



Obligaciones para quienes accedan al crédito para financiar tu posgrado

Los Beneficiarios de los créditos deberán leer con atención este formulario y presentarlo ante el Consejo de la Microempresa junto con la Solicitud de Crédito.

1. Aplicar estrictamente los fondos obtenidos a los objetos descriptos y comprometidos en el proyecto.
2. El titular deberá presentar los certificados donde conste el curso/modulo/seminario/créditos, donde conste el N° de expediente y el N° de créditos asignados.
3. Cancelar en término las obligaciones financieras a que se obligan al recibir los beneficios crediticios. Aportar toda la información que les sea solicitada por el Directorio del Consejo u otro organismo de control.
4. Comunicar, en forma inmediata, cualquier modificación de las condiciones y compromisos asumidos en el Acuerdo de préstamo.
5. Cumplir en tiempo y forma con los compromisos asumidos en el Acuerdo.
6. El Consejo de la Microempresa cuenta con la Unidad de Seguimiento, la que tiene a su cargo la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo Convenio que firman con este Consejo en oportunidad de recibir el crédito.

DEL REGIMEN DE SANCIONES

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en la Ley 4513 y modificatorias, el Decreto N° 3524/97 y Resoluciones del Directorio del CME, hará pasible de las sanciones allí establecidas.

Entre otras serán causales de incumplimiento la verificación de las siguientes situaciones:

Paralización de las actividades sin causa justificada (la justificación de la paralización debe hacerse ante el Directorio del Consejo, y ser aceptada por éste).

Incumplimiento injustificado del inicio de actividades establecido en el plan de estudios.

Declaro conocer las Leyes Provinciales N° 4513, 4563, 4985, Decreto Reglamentario N° 3524/97 y todas las Resoluciones emanadas del Directorio del Consejo de la Microempresa.

Lugar y fecha:

Firma y Aclaración del Solicitante: